

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2003, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Número	Fecha
10	06/05/2003 00:00

(Exp. 011900-000095-03) - 1) Atento a lo propuesto por la Comisión Académica de Posgrado, a lo establecido por los artículos 7º, 10º, 17º y 18º de la Ordenanza de Posgrados de 25/9/01 y a las consideraciones efectuadas en Sala, establecer que la aproximación a la distinción entre el perfil predominantemente académico o predominantemente profesional de los diferentes programas de maestrías, deberá seguir los siguientes criterios:

1- Perfil del Egresado. En las maestrías de perfil predominantemente académico se busca la formación de recursos humanos para la generación de conocimientos. El egresado de esas maestrías estará especial aunque no únicamente capacitado para participar en actividades de investigación. En las maestrías de perfil predominantemente profesional se buscará que el egresado alcance el dominio de temas o áreas dentro de una profesión o de un campo de aplicación.

2- Características del Programa. En las maestrías de perfil predominantemente académico las actividades programadas y la tesis estarán orientadas predominantemente a los aspectos fundamentales de las disciplinas. En las maestrías de perfil predominantemente profesional las actividades programadas y la tesis serán orientadas, en su mayoría, hacia la aplicación del conocimiento.

3- Plantel Docente. En las maestrías de perfil predominantemente académico la producción "creativa significativa" de los docentes será medida a través de su producción científica o creación artística relevante. En las de perfil predominantemente profesional la producción "creativa significativa" podrá además evidenciarse a través de una práctica profesional relevante por su originalidad y que contribuya al desarrollo y perfeccionamiento de la misma.

2) En consecuencia se recomienda a los servicios que en cada presentación de una nueva maestría fundamenten cuidadosamente aquellos aspectos de la propuesta que, de acuerdo a los criterios aprobados por el numeral anterior, puedan llevar a clasificarla como de perfil predominantemente profesional.

(16 en 19)